



En la Villa de la Orotava, en el Liceo de Taoro, siendo las 19:00 horas del día 31 de marzo de 2023 se celebra Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, bajo la presidencia de Doña María del Carmen Leyes Trujillo, actuando como secretario D. Patricio Hernández Díaz.

### **ORDEN DEL DÍA**

La Sra. Presidenta, D<sup>a</sup> María del Carmen Leyes, da la bienvenida a los socios presentes y le pasa la palabra al Sr. Secretario, D. Patricio Hernández, que lee los puntos del orden del día que se van a tratar en la asamblea extraordinaria convocada al efecto.

#### **1.- Modificación de los Estatutos de la Sociedad.**

D<sup>a</sup> María del Carmen Leyes informa cuál ha sido el objetivo de realizar la propuesta de modificar los estatutos: obedece a la necesidad de mejorar algunos aspectos engorrosos u obsoletos para los tiempos actuales.

-Simplificando las figuras mayoritarias de Socios, eliminando al Socio Numerario, que pasarán a ser Socio Propietario; además de algunas otras modificaciones derivadas de este cambio (Art. 8,12,13,14,15,20).

-Mejorar y aclarar el derecho de los Socios a invitar a personas no socias al disfrute de las instalaciones (Art. 17).

-Ampliar el plazo de quince (15) a treinta (30) días, desde que los Socios proponen una Asamblea Extraordinaria, hasta su celebración (Art. 17).

-Ampliar el plazo de mandato de la Junta Directiva de dos a cuatro (4) años (Art. 31, 48, 55).

-Modificar el modo de firmar las obligaciones bancarias (Art. 37).

-Cambiar el modo de comunicación para la convocatoria de las Asambleas Generales de Socios (Art. 50, 77).

**A continuación da lectura a cómo quedarían los artículos citados, tras su modificación:**

**ARTÍCULO 8.- Los asociados a la Sociedad Liceo de Taoro, se dividen en las siguientes clases:**

**De Honor.**

**De Mérito.**

**Propietarios.**

**Aspirantes.**

### **ARTÍCULO 13.-SOCIOS ASPIRANTES:**

Para el supuesto de los apartados a), b) y c), pasarán a obtener la cualidad de Socio Propietario, abonando la cuota que para tal supuesto establezca la Asamblea General.

**ARTÍCULO 14.-Para ingresar como SOCIO, se requiere:**

#### **3) DESAPARECE**

4) Al fallecimiento de un Socio Propietario, el cónyuge superviviente podrá subrogarse en las mismas condiciones, solicitándolo a la Junta Directiva y aportando la documentación acreditativa del óbito del socio. La subrogación lleva implícita, a favor del cónyuge superviviente, todos los derechos y obligaciones del socio fallecido.

5) Solicitud a la Junta Directiva en papeleta impresa suscrita por el interesado, aportando los siguientes datos: nombre y apellidos, estado civil, domicilio, número del Documento Nacional de identidad o del Pasaporte, número de la cuenta bancaria, teléfono, correo electrónico y cuantos otros datos interesen para una mejor filiación. Se incluirán, además, una fotografía tamaño carnet del solicitante y de cada uno de los familiares que amparen los presentes Estatutos. Habrá que abonar, para su ingreso como tal, el coste de la participación que en cada momento señale la Asamblea General de Socios; esto dará derecho a una participación de las mil quinientas (1.500) que compone el patrimonio social.

### **ARTÍCULO 15.- CESE Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO**

#### **2. DESAPARECE**

3. El Socio Propietario que tuviese que ausentarse de la isla por un tiempo superior a nueve (9) meses, previa solicitud a la Junta Directiva, quedará exento del pago de las cuotas sociales, pero no de las derramas establecidas, que necesariamente habrá de continuar pagando con la regularidad que se hubiese señalado en la Asamblea General. Para solicitar la baja por ausencia, es imprescindible estar al corriente en el pago de las cuotas y derramas.

Será de obligado cumplimiento en estos casos comunicar la dirección de su nuevo domicilio, para el envío de la información que fuese necesaria.

Los Socios Propietarios deberán acreditar documental y fehacientemente la ausencia alegada.

Si el Socio Propietario deseara que durante su ausencia las personas de su familia siguiesen disfrutando de los elementos y servicios de la Sociedad, deberá continuar abonando la cuota mensual íntegramente.

### **ARTÍCULO 17.- DERECHOS.**

c) Los socios tendrán derecho a presentar en la Sociedad a otras personas NO SOCIOS residentes en la isla, ajustándose a las normas y cuotas que la Junta Directiva establezca.

El uso de las instalaciones por las personas invitadas, se limitará a lo aprobado en Asamblea General. El número de invitaciones no excederá en ningún caso de quince (15) al año.

d) Los socios tendrán derecho a presentar en la Sociedad a otras personas NO SOCIOS no residentes en la isla, ajustándose a las normas y cuotas que la Junta Directiva establezca.

## 2. Son derechos privativos de los Socios Propietarios:

d) Los Socios Propietarios tendrán derecho a promover sesión de Asamblea Extraordinaria, solicitándolo a la Junta Directiva, mediante escrito firmado por veinte (20) socios Propietarios en situación de alta y al corriente en el pago de sus cuotas sociales y derramas, expresando en la antefirma su nombre y apellidos, haciendo constar en el mismo asunto o asuntos que han de tratarse. Dicha Asamblea Extraordinaria será convocada y celebrada a este solo efecto en el improrrogable plazo de TREINTA (30) días, sin excusa ni pretexto alguno, no pudiendo celebrarse más de tres (3) Asambleas Extraordinarias al año por esta causa.

## ARTÍCULO 20.- RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES

### 2. DESAPARECE

4. Autorizada por la Junta Directiva la transmisión onerosa o gratuita de una participación social, el socio propietario nuevo tendrá que abonar a la Sociedad, como cuota de entrada, la cantidad que a tal fin se haya acordado por la Asamblea General de Socios.

Se exceptúan de dicho pago, las adquisiciones onerosas o gratuitas que realicen:

- a) DESAPARECE
- b) Las personas que figuran dados de alta en la relación de familiares de los socios propietarios.

## ARTÍCULO 31

La duración de los cargos será de cuatro (4) años, comenzando su cómputo en el año dos mil veinticuatro (2024), correspondiendo estatutariamente la siguiente elección en el año dos mil veintiocho (2028) y así sucesivamente en el futuro.

## ARTÍCULO 37

5) Firmará, en unión del Presidente, cualquier movimiento de las cuentas corrientes abiertas en los establecimientos bancarios o de ahorro.

## ARTÍCULO 48

**1.Previa publicación, con un mes de antelación, se comunicará la convocatoria de elección, el plazo de presentación de candidaturas finalizará a las 19:00 horas del último día laborable del mes anterior al que venza el mandato.**

**ARTÍCULO 50.- Las Asambleas Generales de Socios se convocarán con ocho (8) días de antelación, como mínimo, fijándose la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sociedad y publicándose por los medios de comunicación normalmente empleados por la Sociedad. Constará en ella lugar, día y hora de la reunión, así como el Orden del Día.**

#### **ARTÍCULO 55**

**a)Elegir la Junta Directiva para el siguiente cuatrienio, según determina el Artículo 22.1, su cese y aprobación o censura de su gestión.**

**ARTÍCULO 77. 1º.- Toda modificación de uno (1) o más artículos de estos Estatutos y Reglamento General, ha de ser anunciado imprescindiblemente en el Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.**

A continuación se pasa a votación la propuesta de modificación de Estatutos.

Votos a favor: treinta y uno (31).

Votos en contra: cero (0).

Abstenciones: cero (0).

#### **2.- Actualización de los importes de acceso a la Participación de Socio Propietario.**

La Sra. Presidenta explica las distintas situaciones e importes consiguientes que propone la Junta Directiva:

-Recuperación de una antigua acción por haberse dado de baja: Doscientos cincuenta (250) €.

-Paso de socio numerario a socio propietario:

.Si pagó doscientos (200) €, pagará cincuenta (50) €.

.Si no pagó nada, doscientos cincuenta (250) €.

.Tiempo para pagar toda la cantidad: dos (2) años.

-Paso de hijo/a beneficiario cuando cumple los treinta (30) años, se emancipa, trabaja, o por cualquier otra circunstancia y su padre/madre socio/a propietario está pagando los tres (3) € correspondientes, podrá hacerse socio propietario pagando ciento cincuenta (150) €.

-El cónyuge de un socio propietario en caso de separación o divorcio: ciento cincuenta (150) €.

-La compra de una acción para un nuevo socio propietario: ochocientos (800) €.

A continuación D<sup>a</sup> María del Carmen Leyes convoca a los socios a la votación a la propuesta de la Junta Directiva, de los distintos importes de acceso a la Participación de Socio Propietario de la Sociedad Liceo de Taoro.

Votos a favor: treinta y cinco (35).

Votos en contra: cero (0).

Abstenciones: cero (0).

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19:40 horas del día arriba señalado.

Presidente

Secretario

D<sup>a</sup> María del Carmen Leyes Trujillo

D. Patricio Hernández Díaz